



Recomendaciones para la gestión remota de las compras públicas ante la pandemia por COVID-19

Diciembre 2020



1. Introducción

En virtud de la actual situación epidemiológica ocasionada por la pandemia del virus COVID-19 y de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades competentes, se presenta la necesidad de emitir una serie de recomendaciones generales a las entidades estatales, tendientes a fomentar la gestión remota y optimizar los procedimientos de contratación pública, permitiendo un correcto abastecimiento y facilitando la participación de proveedores.

2. Recomendaciones

En virtud de lo indicado, a continuación, se realizan una serie de recomendaciones:

1) Priorizar la realización de actuaciones remotas en todos los procedimientos de contratación mediante:

- La utilización del mecanismo de oferta en línea y apertura electrónica (APEL) previsto en el Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018, y disponible mediante la utilización del Sistema de Compras Estatales (SICE), en todos sus procedimientos, aún cuando la normativa no establezca su obligatoriedad.¹ Dicho sistema se encuentra disponible para su uso por parte de todas las Administraciones Públicas Estatales, así como para las personas públicas no estatales de acuerdo a lo aprobado en la Ley 19.924.
- En caso de no utilizar el mecanismo referido en el párrafo precedente, debe tenerse presente que *"será responsabilidad de la administración contratante el resguardo de las ofertas utilizando los procedimientos y tecnologías que aseguren la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable"*

¹ Por más información sobre el uso de la oferta en línea y la apertura electrónica ver: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/apertura-electronica>



hasta el momento fijado para su apertura" (inciso final del artículo 63 del TOCAF).

- La habilitación de la presentación electrónica y remota de documentación, así como la comunicación por vía electrónica con los proveedores en todos sus procedimientos. A esos efectos, deberá establecerse en la publicación de las convocatorias los medios de comunicación disponibles para la recepción de documentos en formato digital.
- La suscripción, tanto por parte del comprador como del proveedor, de documentos con firma electrónica avanzada,² válida de acuerdo a la normativa nacional vigente en todos los casos en que la documentación requiera de firma (por ejemplo, informes, resoluciones, contratos, entre otros), siempre que eso sea posible.
- La notificación electrónica de las actuaciones por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos, siempre que proporcionen seguridad en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha (Decreto N° 276/013, de 03 de setiembre de 2013 y artículo 696 de la Ley N° 16.736, de 05 de enero de 1996).

En caso de no contar con un sistema de notificación electrónica, se sugiere incorporar en los pliegos la siguiente cláusula:

"Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado."

² Puede consultarse acerca de cómo firmar digitalmente en el siguiente link:
<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/firmar-digitalmente>



2) Ampliación y flexibilización de plazos

- De tratarse de contrataciones que no revistan carácter de urgente y que no estén relacionadas con la emergencia sanitaria, se sugiere evaluar la posibilidad de ampliar los plazos previstos para las convocatorias, con el propósito de facilitar el acceso y la concurrencia.

3) Utilización de los convenios marco vigentes

- Siempre que el producto a contratar se encuentre disponible en un convenio marco vigente, se sugiere que la adquisición se efectúe a través de este instrumento. El uso de convenios marco evita el tener que incurrir en la realización de nuevos procedimientos, reduciendo costos transaccionales y evitando por completo la presencialidad, siendo que se trata de un procedimiento totalmente electrónico.³

³ Por más información sobre los Convenios Marco, ver: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/convenio-marco>